

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 13 Marzo de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1912)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERVENCIONADO</b>											
		<i>En diferentes series</i>											
12-3-016	70,90	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	71,10	12-3-016	509,00			Compañía Arrend. de Tabacos		509		509,00	
12-3-025	70,90	» E, de 25.000 » »	71,05	12-3-025	233,50			Banco Hipotecario de España..		500		233,50	
12-3-025	71,25	» D, de 12.500 » »	71,25	0-3-025	358,00			Banco de Castilla.....		250			
12-3-025	71,45	» C, de 1.000 » »	71,20	2-11-023	81,00			Banco Español de Crédito.....		250	90		
12-3-025	71,45	» B, de 2.500 » »	71,25	0-3-025	176,00			Banco Hispano-Americano.....		500		155,00	
12-3-025	71,09	» A, de 500 » »	71,50	12-3-025	155,00			Unión Española de Explosivos..		100			
12-3-025	71,60	» G, de 100 » »	71,50	11-3-025	370,00			Sociad. Gral. Azu-]Preferentes		500		113,25	
12-3-025	71,50	» H, de 200 » »	71,50	12-3-025	112,75			carera España... (Ordinarias)		500		48,50	
5-3-024	71,49	<i>En diferentes series</i>		0-3-026	134,00			Alcos Hornos de Vizcaya.....		500		133,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERVENCIONADO</b>		10-3-025	357,00			Ferrocarrilas M. Z. A.....		475		355,00	ptas.
		<i>En diferentes series</i>		12-3-016	372,00			Idem Norte de España.....		475		371,50	id.
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERVENCIONADO</b>		11-3-025	50,00			B.º Español del Río de la Plata		100 posos		51,00	id.
		<i>En diferentes series</i>						<b>OBBLIGACIONES</b>					
12-3-026	85,30	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	85,55	0-3-025	377,00			Bonos del Banco de España.....		500		377,00	
12-3-025	85,30	» E, de 12.500 » »	85,55	12-3-025	92,50			Cédulas del Banco Hipotecario..		500	4	92,00	
12-3-025	86,20	» D, de 5.000 » »	86,40	12-3-025	99,75			Idem id. id.....		500	5	100,00	
12-3-025	86,20	» C, de 1.000 » »	86,50	12-3-025	109,85			Idem id. id.....		500	6	110,00	
12-3-025	86,75	» B, de 2.500 » »	86,60	0-3-025	78,50			Sociedad Gral. Azuc.º España..		500			
12-3-025	87,25	» A, de 1.000 » »	87,75	0-3-025	94,25			F. C. M. Z. A., Va-] Serie A.		500			
12-3-025	87,25	» G, de 100 » »	87,25	25-11-024	75,25			Madrid a Ariza.....] B.		500	4 1/2		
12-3-025	87,25	» H, de 200 » »	87,25	12-3-025	70,75			1.ª serie.		500	7		
14-11-024	83,65	<i>En diferentes series</i>		27-2-025	60,15			2.ª serie.		500	5		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		1-12-024	63,10			3.ª serie.		500	3		
4-3-025	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	90,50	18-5-021	53,00			4.ª serie.		500			
12-3-025	89,50	» D, de 12.500 » »	90,50	21-12-024	63,15			5.ª serie.		500			
12-3-025	90,00	» C, de 1.000 » »	90,50	20-1-023	59,50			Bonos de 1905.....					
12-3-025	90,00	» B, de 2.500 » »	90,50					<b>Ayuntamientos de Madrid.</b>					
2-3-025	83,60	» A, de 500 » »	90,50	12-3-025	87,00			Obligaciones.....		500		87,00	
		<i>En diferentes series</i>		3-2-025	96,00			Expropiaciones del Interior.....		500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-3-025	88,50			Empréstito "Villa Madrid" sp14.		500			
12-3-025	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25	11-3-025	88,50			Idem id. 1918.....		500			
12-3-025	95,59	» E, de 25.000 » »	95,25	12-3-025	96,00			Cédulas del Ensanche.....		500		96,00	
12-3-025	95,50	» D, de 12.500 » »	95,50					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
12-3-025	96,00	» C, de 5.000 » »	96,00	4 por 100 perpetuo al cobrado.....	770,200			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a				33,71 pesetas una,	
12-3-025	96,00	» B, de 2.500 » »	95,50	Idem en corriente.....	7			New-York, a la vista, cheque, 2.500 dollars,				a 7,04 pesetas uno.	
12-3-025	93,00	» A, de 500 » »	95,75	Idem en próximo.....	7			ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 28,45,				pesetas por 100 liras.	
5-3-025	96,00	<i>En diferentes series</i>		4 por 100 amortizable.....	9,500								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		5 por 100 amortizable.....	91,500								
		<i>Emisión de 1917</i>		Acciones del Banco de España.....	9,000								
4-3-025	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,75	Idem del Banco Hipotecario.....	7								
12-3-025	95,50	» E, de 25.000 » »	95,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	44,000								
10-3-025	95,59	» D, de 12.500 » »	95,50	Azucarera.—Preferentes.....	25,000								
12-3-025	95,50	» C, de 5.000 » »	95,50	Idem.—Ordinarias.....	36,000								
12-3-025	95,59	» B, de 2.500 » »	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	48,500								
12-3-025	95,50	» A, de 500 » »	95,50	Idem id. al 6 %.....	59,000								
15-2-025	95,50	<i>En diferentes series</i>											

Gaceta de Madrid.—Núm. 73 14 Marzo 1925 Anexo núm. 1.—Página 529

**SUBASTAS****HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo actual, se convoca a subasta pública, para enajenar, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta en este periódico oficial, los materiales sobrantes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda.

La subasta se verificará en el despacho del señor Director general de Rentas públicas (Ministerio de Hacienda), el día 21 de Abril próximo, a las doce horas del mismo, ante dicho señor Director general, un Jefe de Administración del mismo Centro directivo, un representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno.

Hasta las trece horas del día 20 de Abril podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que se establecen en el artículo 3.º del pliego de condiciones.

Los materiales objeto de la subasta podrán ser examinados todos los días laborables hasta el anterior al en que se celebre el acto.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Director general de Rentas públicas, A. Beceril.

*Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los materiales sobrantes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda.*

Artículo 1.º Se convoca a subasta pública para proceder a la venta de los materiales sobrantes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º Serán objeto de la subasta los siguientes materiales, que se licitarán en un solo lote:

**Grupo 1.º****Maderas:**

93 maderos de  $4,50 \times 0,30 \times 0,24 = 0,388,500$  metros cúbicos a 25 pesetas, 960 pesetas.

118 maderos de  $4,50 \times 0,20 \times 0,20 = 0,180$  metros cúbicos a 18 pesetas, 2.124 pesetas.

**Grupo 2.º**

153 maderos de piso de cinco metros a 15 pesetas, 2.295 pesetas.

**Grupo 3.º**

61 cantalejeños de cinco metros a cinco pesetas, 305 pesetas.

**Grupo 4.º**

113 maderos de piso de 2,50 metros a 10 pesetas, 1.130 pesetas.

**Grupo 5.º**

20 maderos de  $4 \times 0,30 \times 0,24 = 0,345,600$  metros cúbicos a 20 pesetas, 400 pesetas.

71 maderos de  $4 \times 0,20 \times 0,20 = 0,160$  metros cúbicos a 16 pesetas, 1.136 pesetas.

**Tejas:**

15.000 tejas a 8 pesetas el 100, pesetas 1.200.

**Material vario:**

21 puertas con cerco a 40 pesetas, 840 pesetas.

10 cercos a ocho pesetas, 80 pesetas.

5 cercos con vidriera a 80 pesetas, 400 pesetas.

24 hojas sueltas de puerta a 30 pesetas, 720 pesetas.

16 hojas sueltas de ventana a 20 pesetas, 320 pesetas.

5 cercos de ventana a 10 pesetas, 50 pesetas.

Un cerco con hojas, 40 pesetas.

250 tablas de pino a una peseta, 250 pesetas.

Una pantalla de madera, 60 pesetas.

Una puerta manpara, 40 pesetas.

Hierro en chalarra, tuberías de cinc y otros efectos deteriorados, 150 pesetas.

Total: 12.410 pesetas.

Artículo 3.º El tipo mínimo de subasta es el de 12.410 pesetas, y serán desechadas en el acto por la Junta correspondiente las proposiciones inferiores a dicha cantidad.

Artículo 4.º La subasta se efectuará aplicándose los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 5.º Se anunciará la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con veinte días de anticipación por lo menos, y se celebrará en la fecha del anuncio en la Dirección general de Rentas públicas, ante una Junta, que estará formada por el señor Director general de Rentas públicas, un Jefe de Sección de la misma, un representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado. Asistirá también al acto el Notario de turno.

Artículo 6.º Para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente los licitadores en la Caja Central de Depósitos e en cualquiera de sus sucursales de provincias un depósito equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación, en concepto de fianza para responder de su proposición.

Las proposiciones irán redactadas en papel sellado de la clase correspondiente y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, y en este caso se acompañará, además, el poder notarial o escritura de mandato.

El licitador deberá exhibir a la Junta su cédula personal, que le será devuelta después de reseñada, y el poder notarial o escritura de mandato si concurre en nombre de otra persona; también le será devuelto después de bastantado en el acto de la subasta por el Abogado del Estado que a ella concurre.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en el que se consignará: "Proposición para optar a la subasta de los materiales sobrantes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda."

El modelo de proposición estará redactado en igual forma del que por separado se publica.

En el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas se admitirán las proposiciones, todos los días laborables, de once a una de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta, hasta el anterior al de la celebración de ésta.

Artículo 7.º El remate provisional se adjudicará en el acto de la subasta al firmante de la proposición más ventajosa y que reúna todos los requisitos establecidos. En el caso de que dos o más proposiciones ofrezcan igual cantidad, se verificará licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del remate.

Artículo 8.º Una vez acordada por la Superioridad la adjudicación definitiva, será comunicada oficialmente al rematante, quien deberá ingresar en firme en el Tesoro, en el plazo de diez días, el importe de la adjudicación. En otro igual plazo retirará los materiales subastados.

Artículo 9.º Los materiales objeto de la subasta podrán ser examinados todos los días laborables hasta el anterior al en que se celebre aquélla.

Artículo 10.º La Dirección general de Rentas públicas designará un funcionario de la misma para que diariamente tome nota de los materiales retirados por el rematante, quien deberá consignar su conformidad con el visto bueno del Arquitecto Director de las obras de ampliación del piso tercero del Ministerio de Hacienda.

Artículo 11.º Cuando se hayan retirado completamente los materiales subastados, el rematante suscribirá un documento en el que haga constar este extremo.

La Dirección general de Rentas públicas, después de examinar los partes diarios del funcionario que presencie la retirada de los materiales por el rematante, con vista del documento suscrito por éste, y del expediente, y en el caso de que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas por el presente pliego, y de que contra aquél no exista ninguna responsabilidad, informará sobre la liquidación definitiva del servicio, disponiendo, si así procede, la devolución de la fianza.

Artículo 12.º Los incidentes que puedan suscitarse serán sometidos a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos y Contencioso-administrativos, con renuncia de cuantos fueros pudieran corresponder al rematante, incluso el de domicilio.

Artículo 13.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, de los impuestos que procedan y de los que origine la carga, transporte y descarga de los materiales hasta el punto donde hayan de almacenarse.

Artículo 14.º No se admitirá recla-

mación alguna respecto a deficiencias, mala calidad o falta de alguna de las unidades subastadas, ni se hará ninguna rebaja del precio en que los materiales sean subastados.

Artículo 15. Responderá la fianza del cumplimiento del servicio y de todos los requisitos que se establecen, e ingresará en firme en el Tesoro, como indemnización por los perjuicios ocasionados, si no ingresase el remanente el importe de la adjudicación o no retirase completamente los materiales en los plazos que en el presente pliego de condiciones se establecen.

La fianza se devolverá al rematante una vez que se haya aprobado por la Superioridad la liquidación definitiva del servicio.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por Real orden de 5 de Marzo de 1925.

#### Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... según poder notarial o escritura de mandato que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado para la venta en pública subasta de los materiales procedentes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda y del pliego de condiciones aprobado al efecto, y vistos también los materiales que han de ser subastados, me comprometo a dar cumplimiento al servicio, con estricta sujeción a las obligaciones establecidas por el referido pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas. Acompaño a mi proposición los documentos que establece el artículo 6.º del referido pliego de condiciones.

... de ... de 1925.

(Firma completa del proponente.)

S-745

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden fecha 10 del actual, para celebrar una subasta para el suministro de 14.760 postes de pino sulfatados, de varias dimensiones, con destino a la ampliación de la red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la mencionada contratación.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 14.760 postes de pino sulfatados, de varias dimensiones, con destino a la terminación de la línea Bilbao-Madrid-Bolsa, ampliación de la red telegráfica con la construcción de la línea Madrid-Cartagena, Madrid-Coruña, Barcelona-Coruña, Sevilla-Coruña, Málaga-Sevilla, Va-*

*lencia-Alcira, Valencia-Denia, y terminar el colgado del nuevo 150 de Valencia a Cádiz.*

#### GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 30 del presente mes, verificándose dicha subasta a las once, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 7.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha); en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, número..., y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, número..., colocados sobre vagón en estación o estaciones férreas de (tal línea y de (tal Compañía)), 7.000 postes de pino, inyectados al sulfato de cobre, de siete metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas); 7.000 ídem ídem ídem de ocho metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas); 700 ídem ídem ídem de diez metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas); + 60 ídem ídem ídem de doce metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 7.000 pesetas y la certificación del... (Director o Gerente) de la... (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

(Fecha, firma y domicilio).”

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sen-

tido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán, en el acto, los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1924, referente a retirados obreros.

Los poderes que se presenten serán bastantes para el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que reuniendo todos los requisitos legales ofrezcan el material a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la mano durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicue al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales y cuantos gastos originen el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debien-

do abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta misma provincia y en el Diario Oficial de Comunicaciones, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés. En este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará cargados sobre vagón, en cualquier estación férrea española de vía ancha, por cuenta del contratista, con anterioridad al día 30 de Junio próximo.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desocharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda previamente citado al efecto, según dispone el número 6.º del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos y máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, los funcionarios encargados de su reco-

nocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumplierse con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de cincuenta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como los de indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 45 pesetas para cada poste de 12 metros; 28 pesetas para cada poste de 10 metros; 18 pesetas para cada poste de ocho metros, y 11 pesetas para cada poste de siete metros.

16. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, cada el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo 4.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

20. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en

cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará, además del certificado de la Autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos hayan de efectuar el funcionario o funcionarios facultativos que la Dirección general designe. Serán de pino inyectados con sulfato de cobre, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni velas escogidas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claro al golpearlos con un martillo estando colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso a que se destinan, estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa y terminada en punta o chafán por la cogolla.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sea en forma de S, que cada una aproximadamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la menor sea siempre la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1.50 metros, medidos desde la coz, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvaturas, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser: Circunferencia en la cogolla: para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 36 centímetros; para los de diez metros, 38 centímetros, y para los de doce metros, 44 centímetros.

Circunferencia a metro y medio de la coz: para los de siete metros, 52 centímetros; para los de ocho metros, 57 centímetros; para los de diez metros, 62 centímetros, y para los de doce metros, 70 centímetros.

Cuando a juicio del funcionario o funcionarios encargados del reconocimiento se considere que la madera, por su bondad y buenas condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia, a metro y medio de la coz, y también con uno por ciento en las longitudes, siempre que estas tolerancias no excedan en un 20 por 100 del material a reconocer.

3.ª Deberán llevar una corona hecha a fuego a la distancia de dos metros de la coz, u otra señal que pueda verse fácilmente y ofrezca carácter permanente.

4.ª La madera deberá estar bien

desechada para que la inyección se haga en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: una disolución acuosa de sulfato de cobre que contenga dos partes de sulfato de cobre como minimum por cada 100 de agua. Esta disolución será completamente neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin substancias en suspensión y no dejará depósito en los tanques.

La cantidad del líquido absorbido será la suficiente para hacer fijar cinco kilos de sulfato metálico por metro cúbico de madera, adoptando esta cifra como minimum.

El sulfato de cobre será previamente analizado para determinar su riqueza y calidad; se impone la condición de no contener impurezas ferruginosas en cantidad superior al uno por ciento.

La inyección se hará por presión en vaso cerrado por el procedimiento de Breant. Los tanques, tuberías y cámaras de inyección, y en general, todo aquello que durante la operación haya de estar en contacto con la disolución, serán de naturaleza que no reduzca el sulfato de cobre ni rebajen, por consiguiente, la concentración de la disolución.

Las operaciones del sulfatado las dirigirá el funcionario facultativo designado por la Dirección general, y en el reconocimiento podrán inutilizar el medio por ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antiséptico llegó al eje longitudinal de los mismos, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Anido.

S—734

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SADALONA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de ayer, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una Plaza-Mercado en la de Torner, bajo el tipo de 522.175 pesetas, previniéndose que por virtud de acuerdo de la Corporación municipal, goza del derecho de preferencia en igualdad de condiciones en la presente subasta el Banco de Cataluña, así como le asiste la facultad exclusiva de mejorar la propia proposición, equiparándola a la mejor presentada.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 24 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos,

estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas del Ayuntamiento, siendo de advertir que el contratista deberá empezar quince días después de formalizar el contrato, debiendo estar terminadas las obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente que delegue, el día 2 de Abril próximo, a las diez y siete.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente por medio de poder, declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Joaquín Sabater, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las nueve a las doce y desde las quince a las diez y nueve, si no fueren días festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 26.108,75 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 40.000 pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta para la construcción de un Mercado en la plaza de Torner.”

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por bajas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo sub-

sistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y el pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Badalona, 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pedro Sahalé.—El Secretario, P. A., Juan Torras.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano que han de regir en las obras necesarias para la completa terminación del Mercado de la plaza Torner, de esta ciudad, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—704

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 20 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución en el cementerio de Las Cortes, de la explanación y cerca provisional de una parte de los terrenos adquiridos para ampliación del mismo: la construcción de quince grupos de nichos en el departamento 5.º y catorce grupos de tumbas menores en el departamento central, así como las obras para la canalización de desagüe de los grupos de nichos que deben ser construidos y demás accesorias, construyéndose en total 1.169 nichos y 48 tumbas menores, bajo el tipo de 269.329,15 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 45 y 47 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo depositarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quita delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación

de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder, declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima Camín, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 10.041,15 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá constituir el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de 1.169 nichos, 48 tumbas menores y otras obras en el Cementerio de Las Cortes."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del expresado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 26 de Febrero de 1925.—El Alcalde-Presidente, M. de Viver.—P. A. de la G. M. P., el Secretario, C. Planas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número... piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción de las obras en el cementerio de Las Cortes, quince grupos de nichos en el departamento quinto y catorce grupos de tumbas menores en el departamento central, así como las obras para la canalización de desagüe de los grupos de nichos que deben ser construidos y los del departamento central y demás obras accesorias, construyéndose en conjunto 1.169 nichos y 48 tumbas menores, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra y número.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—705

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En la ciudad de Barcelona a 2 de Diciembre de 1924.

Vista la reclamación económico-administrativa promovida en 9 de Octubre de 1923, por doña María Martí Torelló, domiciliada en esta capital, Riera, número 10, interior, contra acuerdo de la Administración de Contribuciones de 7 de Septiembre del mismo año, recaído en expediente de defraudación de la contribución industrial y de comercio (tarifa 1.ª clase 8.ª, epígrafe número 23); y

Resultando que en 24 de Agosto de 1922 la Inspección de Hacienda levantó acta de ocultación en el "Almacén de curtidos nacionales y extranjeros.—M. Martí.—Riera, 10, interior", según membrete que usa la interesada, por no hallarse matriculada, constando en el acta la manifestación del esposo de que no realiza ninguna venta al por mayor y que el negocio de detall es insignificante, por cuya razón no se dió todavía de alta;

Resultando que la Administración de Contribuciones, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de cinco días que señala el artículo 34 del Reglamento de la Inspección, dió por consumado el acto administrativo y ordenó la liquidación de las responsabilidades en 7 de Septiembre, practicándose el 31 de Octubre y notificándose en 12 de Diciembre:

Resultando que en 9 de Octubre anterior doña María Martí promovió la presente reclamación, declarando que su industria es la de zurrador de pieles, comprendida en la tarifa cuarta, número 104, que ejerce en el local visitado y que las pieles que se citan en el acta como existencias para la venta, son las recibidas de los clientes para zurrar y las ya zurradas, que han de devolverse a aquéllas, y que los talonarios que el Inspector apreció como ventas realizadas, son los resguardos entregados a los interesados por las pieles recibidas; impugna asimismo el acta por no estar firmada por dos testigos capacitados y solamente por un dependiente del instructor, y solicita que se le clasifique por dicho concepto y se le aplique el Real decreto de 23 de Abril de 1923, que modifica el artículo 35 del Reglamento de la Inspección:

Vistos los Reglamentos de la Contribución industrial y de comercio, el de la Inspección y el de Procedimiento; y

Considerando que no está probado el ejercicio de la industria que alega la reclamante y en la cual tampoco estaba matriculada, pues de ser cierta, en el acta se hubiera reflejado y constaría la existencia del obrador y sus artefactos y la de los operarios indispensables para la industria, y que, por otra parte, si la venta de curtilles, tanto por lo investigado por el Inspector, como por las manifestaciones del esposo de la reclamante, aunque ésta tratara de desvirtuarlas;

El Tribunal económico-administrativo provincial acuerda desestimar la reclamación de doña María Martí Torrelló y confirmar el acuerdo de la Administración de Contribuciones.

Y no habiéndose podido notificar esta sentencia a la interesada, por haber desaparecido de su anterior domicilio o ignorarse el actual, con arreglo al artículo 37 del Reglamento del Procedimiento en estas reclamaciones de 29 de Julio de 1921, se le notifica por este medio, advirtiéndole que, resuelta la reclamación en única instancia y agotada la vía gubernativa, puede entablar contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de término de esta notificación, según determina el artículo 111 del Reglamento citado.

Barcelona, 31 de Enero de 1925.—El Presidente, Francisco Zambalamberti.

P—246

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE VILLACARRAS A QUINTANAR DE LA ORDEN

Los señores accionistas están convocados para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1925 en el domicilio administrativo, en Madrid, calle de Génova, número 12, bajo izquierda, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Memoria del Consejo de Administración.

2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1924.

3.º Nombramientos estatutarios.

Para asistir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio administrativo citado, por lo menos, cinco días antes de la reunión.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Consejo de Administración.

X—668 (rectificado)

### UNION MINERA

Balace en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Minas de carbón.....	297.400,00
Terrenos, edificios y clasificadores .....	56.800,00
Almohacanes .....	14.925,50
Tranvías y desvíos.....	67.000,00
Materiales de explotación..	46.710,00
Caja .....	30.414,00
Carriera de propiedad.....	91.600,00
Carbones .....	510,00
Cuentas deudoras.....	18.394,60
Acciones en garantía.....	48.000,00
Acciones en custodia.....	154.400,00

TOTAL DEL ACTIVO... 796.274,10

### PASIVO

Capital:	
2.500 acciones de 300 pesetas .....	500.000,00
Fondo de reserva .....	18.713,05
Dividendos activos pendientes de pago.....	1.838,00
Cuentas acreedoras.....	45.738,56
Remanente de beneficios del año 1923.....	114,00
Beneficio de 1924.....	27.469,59
Acreedores por acciones en garantía .....	48.000,00
Acreedores por acciones en custodia .....	154.400,00

TOTAL DEL PASIVO... 796.274,10

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924. El Administrador, Agustín Alladill.

X—714

### COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA (S. A.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, calle de Vergara, 2, primero, en San Sebastián, el día 30 de Marzo próximo, a las once horas de la mañana.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Leer y aprobar, si procede, la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1924.

2.º Nombrar un señor Consejero en sustitución del que estatutariamente corresponde cesar.

Para tomar parte en esta Junta deberán atenderse los señores ac-

cionistas a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

San Sebastián a 12 de Marzo de 1925.—El Consejero Delegado, Luis Courtiois.

X—713

### SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en la Cámara de Comercio de Santander el día 31 del corriente, a la hora de las doce de la mañana, para tratar de los asuntos que comprende el orden del día inserta a continuación:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de 1924.

2.º Acuerdos relacionados con el artículo 29 de los Estatutos.

Santander, 11 de Marzo de 1925. El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

X—715

### COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a la Junta general ordinaria de accionistas, según prescribe el artículo 12 de los Estatutos, la cual tendrá lugar en su Delegación de Madrid, paseo de Recoletos, 10, primero, el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana.

Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que posean diez o más acciones, las cuales depositarán con cuatro días de anticipación en las Cajas de la Compañía del domicilio social de San Sebastián y Delegación de Madrid.

Los accionistas ausentes pueden hacerse representar por mandatario, nombrado en escritura pública; las mujeres casadas por sus maridos, y todos ellos delegar su representación en otros accionistas por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, expresando la fecha en que tendrá lugar la Junta a que la Delegación se refiere.

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—El Gerente administrativo, Ubaldo Rodríguez Noguera.

X—716

### STADIUM METROPOLITANO (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 29 de los mismos y emisión de obligaciones para el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida Reina Victoria, número 2.

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar en la Caja social sus acciones o resguardos de depósito en

Bancos, de once a una de la mañana, desde el día 20 al 25 del corriente, entregándoles el resguardo del depósito, que servirá de tarjeta de asistencia.

Cinco días después de la Junta y a las mismas horas indicadas para los depósitos, les serán devueltos éstos mediante presentación del resguardo.

Madrid, 14 de Marzo de 1925.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Carlos L. de Eizaguirre. X—726

#### COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 27 de los corrientes en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en París, en la Société Générale, 29 Boulevard Haussman.

Barcelona, 14 de Marzo de 1925.  
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, Julio Gay. X—

#### LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA

COOPERATIVA DE CAPITALIZACION Y CRÉDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los socios a Junta general ordinaria en primera convocatoria, para tratar de la presentación de Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de 1924, el 27 del actual,

a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, primero derecha.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.—  
El Secretario accidental, Eduardo Gamba y Sanz.

X—717

#### ELECTRICA DE CASTILLA (S. A.)

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 4 de Abril, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, a fin de aprobar la Memoria y balance del ejercicio de 1924 y la gestión del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—  
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—718

#### HISPANO-AFRICANA DEL RIGINO (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en la calle de Recoletos, número 8, principal, de esta villa y Corte.

Los depósitos estatutarios podrán efectuarse en el mismo domicilio, de seis a ocho de la tarde, desde el día 25 hasta el 30, inclusive.

En caso de no concurrir el número de accionistas que prescriben los Estatutos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el siguiente día (1.º de Abril) en el mismo domicilio y hora que para la primera se ha fijado.

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—  
El Consejero Director Gerente, Manuel Illera. X—721

#### SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29 de los Estatutos, convoca

a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en sus oficinas de Baracaldo el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, para someter a su aprobación el balance y las cuentas sociales correspondientes al año 1924 a que se refieren los artículos 18 y 35 de los Estatutos.

Bilbao, 10 de Marzo de 1925.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—724

#### COMPANIA MINERA DE LINARES (S. A.)

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Olózaga, número 13, primero derecha, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balance del ejercicio social de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1924.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Compañía, mediante el depósito en la Caja social de los títulos de la Sociedad, certificación o documento acreditativo de tenerlos depositados en cualquier Banco y de haber adquirido las acciones con la antelación que exige el artículo 19 de los Estatutos.

Los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20 deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía, en la que facilitarán impresos para que puedan con arreglo a ellos los accionistas que lo deseen hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—  
El Presidente del Consejo de Administración, V. Cantos. X—725

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.